

En la Ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de octubre del año 2025 y siendo las 11:30 hs, comparecen ante mí Santiago R.A. Rocchietti, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen:, Andrés Fundunklian TAD 20-28326033-0, Guillermo Angel Davies TAD 20213464907, Andrés Oliva TAD 20-29715225-5 acompañados por el Ab. Ignacio Martínez, TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial comparecen:

En representación del sector empresarial comparecen:

* IMPERIO TELEVISIÓN S.A. TAD 33-51568023-9 representada por su apoderada Dra. Daniela Marina Martin TAD 27-27533720-5.

Seguidamente y concedida la palabra a la entidad sindical y a la representación patronal integrante de la escala Río Cuarto del CCT Nro. 443/75 manifiestan conjuntamente que han llegado a un acuerdo, con vigencia 01.09.2025 al 30.11.2025 el cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

1) Las partes convienen un incremento salarial del 7% sueldo básico de cada categoría, con más un incremento no remunerativo de \$15.000, que se distribuirá de la siguiente forma y condiciones:

a) Un incremento del 3,5% a partir del mes de septiembre de 2025 sobre la base del sueldo conformado de agosto 2025;

b) Una suma de pesos quince mil (\$15.000) de carácter no remunerativo a partir del mes de octubre de 2025. Dicha suma se incorporará al salario básico con carácter remunerativo en el mes de noviembre de 2025.

c) Un incremento adicional del 3,5% a partir del mes de noviembre de 2025 sobre la base del sueldo conformado de agosto 2025;

2) Se acompaña, como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establece los valores arriba convenidos.

3) Los incrementos y sumas aquí mencionadas serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto de "a cuenta de futuros aumentos", adelantos o equivalentes, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos para aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha

SANTIAGO R.A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.P. 1-34595
Tº 502 Fº 578 C.S.J.N.

Daniela Marina Martin
ABOGADA
M.P. 1-34595
C.S.J.N. Tº 502 Fº 578

estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencia de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.

4) Se conviene que, atento a la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias correspondientes al mes de septiembre de 2025 serán abonadas mediante una liquidación complementaria hasta el día 31 de octubre de 2025.

5) A solicitud del sindicato, se conviene que las empresas retendrán un 1% sobre los salarios básicos de los trabajadores no afiliados al CISPREN, aplicable en septiembre, octubre y noviembre de 2025. Esta retención se hará en concepto de Aporte Solidario conforme a los artículos 13 y 9 de la Ley 14.250 y artículo 38 de la Ley 23.551, y será depositada dentro de los 7 días posteriores al pago de salarios.

6) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente acuerdo en un clima de cooperación y paz social, solicitando su homologación y elevación a la Superioridad para su conocimiento y efectos. Asimismo, las partes se comprometen a reunirse para dar inicio a la negociación de la próxima paritaria el día 01/12/2025.

El funcionario actuante deja constancia del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 443/75 por el período del 01/09/2025 al 30/11/2025. No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 12:00 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

Ignacio Martínez
ABOGADO
M.P. 1-40941
Tº 502 Fº 510- Fº 26

Guillermo Daviles

ANDRÉS OJEA

ANDRÉS
FUNDACION

Daniela Marina Martín
ABOGADA
M.P. 1-37227
C.S.J.N. Tº 53 Fº 215

SANTIAGO A. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.P. 1-34595
Tº 502 Fº 578 C.S.J.N.

ESTANISLAO J. B. MARTÍNEZ
Tº 502 Fº 510- Fº 26

Escala salarial Río Cuarto con vigencia desde el 1º de septiembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025

RAMA	CATEGORIA	ago-25		sep-25		oct-25	
		BASICO	R.N.B.	BASICO	R.N.B.	BASICO	R.N.B.
REDACCION	ASPIRANTE	\$ 546.714,76	\$ 16.913,29	\$ 565.849,78	\$ 17.505,26	\$ 565.849,78	\$ 17.505,26
	REPORTERO	\$ 556.121,10	\$ 17.031,42	\$ 575.585,34	\$ 17.627,52	\$ 575.585,34	\$ 17.627,52
	CRONISTA	\$ 574.948,21	\$ 17.268,62	\$ 595.071,40	\$ 17.873,02	\$ 595.071,40	\$ 17.873,02
	REDACTOR	\$ 582.003,52	\$ 17.357,21	\$ 602.373,65	\$ 17.964,71	\$ 602.373,65	\$ 17.964,71
	JEFE DE SECCION (RED)	\$ 591.418,09	\$ 17.475,31	\$ 612.117,72	\$ 18.086,95	\$ 612.117,72	\$ 18.086,95
	EDITORIALISTA	\$ 593.769,19	\$ 17.504,82	\$ 614.551,11	\$ 18.117,49	\$ 614.551,11	\$ 18.117,49
	PROSECRETARIO	\$ 600.830,63	\$ 17.593,41	\$ 621.859,71	\$ 18.209,18	\$ 621.859,71	\$ 18.209,18
	SECRETARIO REDACCION	\$ 603.183,76	\$ 17.622,95	\$ 624.295,20	\$ 18.239,75	\$ 624.295,20	\$ 18.239,75
	SECRETARIO GRAL	\$ 617.300,51	\$ 17.800,10	\$ 638.906,03	\$ 18.423,10	\$ 638.906,03	\$ 18.423,10
	SUBDIRECTOR	\$ 657.293,43	\$ 18.302,04	\$ 680.298,70	\$ 18.942,61	\$ 680.298,70	\$ 18.942,61
ADMINISTRACION	DIRECTOR	\$ 685.535,17	\$ 18.657,37	\$ 709.528,90	\$ 19.310,38	\$ 709.528,90	\$ 19.310,38
	CADETE	\$ 469.073,71	\$ 15.938,95	\$ 485.491,29	\$ 16.496,81	\$ 485.491,29	\$ 16.496,81
	AUXILIAR (ADM)	\$ 553.776,21	\$ 17.002,88	\$ 573.158,38	\$ 17.597,98	\$ 573.158,38	\$ 17.597,98
	AUXILIAR PRINCIPAL	\$ 574.970,89	\$ 17.268,62	\$ 595.094,87	\$ 17.873,02	\$ 595.094,87	\$ 17.873,02
	JEFE DE SECCION (ADM)	\$ 582.003,52	\$ 17.357,21	\$ 602.373,65	\$ 17.964,71	\$ 602.373,65	\$ 17.964,71
	CONTADOR	\$ 624.355,76	\$ 17.888,66	\$ 646.208,22	\$ 18.514,76	\$ 646.208,22	\$ 18.514,76
	SUBADMINISTRADOR	\$ 657.293,43	\$ 18.302,04	\$ 680.298,70	\$ 18.942,61	\$ 680.298,70	\$ 18.942,61
	ADMINISTRADOR	\$ 687.950,21	\$ 18.686,91	\$ 712.028,47	\$ 19.340,95	\$ 712.028,47	\$ 19.340,95
INTENDENCIA	ENCARG INT Y EXPED	\$ 532.598,02	\$ 16.736,14	\$ 551.238,95	\$ 17.321,90	\$ 551.238,95	\$ 17.321,90

AGRO B. A. BARRIETH
ABOGADO
M.P. 134595
502 Pº 578 C.S.J.N.

Enacio Martínez
Abogado
M.P. 140941
Mat. Fed. T510-F26

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.A. 1-31593
Tº 962 40 578 C.B.M.

Escala salarial Río Cuarto con vigencia desde el 1º de septiembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025			
RAMA	CATEGORIA	nov-25	
		BASICO	R.N.B.
REDACCION	ASPIRANTE	\$ 599.984,80	\$ 18.097,22
	REPORTERO	\$ 610.049,58	\$ 18.223,62
	CRONISTA	\$ 630.194,59	\$ 18.477,42
	REDACTOR	\$ 637.743,77	\$ 18.572,21
	JEFE DE SECCION (RED)	\$ 647.817,35	\$ 18.698,58
	EDITORIALISTA	\$ 650.333,03	\$ 18.730,16
	PROSECRETARIO	\$ 657.888,78	\$ 18.824,95
	SECRETARIO REDACCION	\$ 660.406,63	\$ 18.856,56
	SECRETARIO GRAL	\$ 675.511,54	\$ 19.046,11
	SUBDIRECTOR	\$ 718.303,97	\$ 19.583,18
ADMINISTRACION	DIRECTOR	\$ 748.522,63	\$ 19.963,39
	CADETE	\$ 516.908,87	\$ 17.054,68
	AUXILIAR (ADM)	\$ 607.540,55	\$ 18.193,08
	AUXILIAR PRINCIPAL	\$ 630.218,85	\$ 18.477,42
	JEFE DE SECCION (ADM)	\$ 637.743,77	\$ 18.572,21
	CONTADOR	\$ 683.060,67	\$ 19.140,87
	SUBADMINISTRADOR	\$ 718.303,97	\$ 19.583,18
	ADMINISTRADOR	\$ 751.106,72	\$ 19.994,99
INTENDENCIA	ENCARG INT Y EXPED	\$ 584.879,88	\$ 17.907,67


 Ignacio Martínez
 Abogado
 M.P. 1-40941
 Mat. Fed. 7510-726


 Guillermo Aguilar


 SANTIAGO R. A. ROCCHIATTI
 ABOGADO
 M.P. 1-34993
 Tº 583 40 573 C.S.J.N.

[Faint, illegible handwritten text]

STUDIO A. ROCCHIETTI

STUDIO A. ROCCHIETTI

ABOGADO

M.P. 1-34599

Tº 502 Pº 578 E.53 N.º